PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Prorrogan vigencia del art. 1 del D.U. N° 050-2007 referente al régimen de excepción de contratos de alquiler de viviendas

DECRETO DE URGENCIA N° 051-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día 31 de diciembre de 2008 vence el plazo de aplicación de la prórroga del régimen de excepción de los contratos de alquiler de viviendas, cuyo autovalúo sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 880,00), dispuesto por Decreto de Urgencia N° 050-2007;

Que, en este contexto es necesario adoptar urgentemente las acciones necesarias a fin de proteger a las familias de escasos recursos económicos que habitan en inmuebles protegidos por la Ley a fin de evitar que sean desalojados y se genere un problema social;

Que, el Gobierno asumiendo el cometido a que se contrae el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, tiene como tarea el respeto de la dignidad humana y la protección, lo cual hace necesario que el Estado adopte una medida extraordinaria en tal sentido;

Que, este tipo de inmuebles son habitados por un sector de la población afectado por condiciones de pobreza extrema, que en caso no existiese un marco legal protector que impida potenciales desalojos o incrementos desproporcionados en la merced conductiva, conllevaría a que el segmento poblacional antes mencionado deterioraría aún más sus condiciones de vida;

Que, la situación descrita afectaría el entorno de estabilidad macroeconómica que actualmente goza la economía peruana. Este entorno es fundamental y necesario para garantizar la sostenibilidad del actual proceso de crecimiento económico;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de vigencia

Prorrogúese la vigencia del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 050-2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2.- Excepción

Lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto de Urgencia no es aplicable al arrendatario que sea propietario de casa habitación.

Artículo 3.- Comisión de Evaluación

Constitúyase una comisión de evaluación, la cual, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá presentar ante el Consejo de Ministros la propuesta normativa que permita dar una solución definitiva al sector de la población que se encuentra dentro del supuesto establecido en el artículo 1°.

La citada comisión se constituirá mediante resolución suprema.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas, y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

295061-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ENERGIA Y MINAS

Designan Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 599-2008-MEM/DM

Lima, 26 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel D-5 (F-5), del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -Ley N° 29158, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2009, a la Dra. Clara Juana García Hidalgo, en el cargo de Asesor II, Nivel D-5 (F-5), del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

295062-1

JUSTICIA

Conceden la gracia de conmutación de pena a internos sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 202-2008-JUS

Lima, 27 de diciembre de 2008

Vista las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto